

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202444009000051891

Gachetá, 2024-04-19

Señor  
**USUARIO ANONIMO**  
Gachetá, Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta Reporte de amenaza o vulneración de derechos SIM No. 1764069187

Respetado usuario/a.

En mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Gachetá y en atención a reporte de vulneración recibida a través del Centro Zonal:

"Se comunica peticionario (a) para reportar la situación que se presenta con la menor de edad (datos protegidos), ubicada en la dirección: (datos protegidos), Guasca Cundinamarca. Reporta que la menor de edad en el pasado fue tratada por la comisaria de familia a causa de (datos protegidos). Por lo cual quedo viviendo con la abuela paterna, la señora (datos protegidos), a causa de la convivencia se tomó la decisión que la progenitora viva con la menor de edad, sin embargo, esto ha generado inconvenientes dado que "le pego a la niña con un zapato, la cogió del pelo para tirarla hacia las escaleras, la grita, por lo que la niña contó que está cansada porque nadie se quiere hacer cargo de ella siente que es un estorbo una carga por lo que no quiere seguir viviendo".

*Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, la misma fue remitida a la Comisaria de Familia del Municipio de Guasca, autoridad que deberá verificar la situación expuesta y adoptar las medidas que correspondan en protección del niño, niña o adolescente involucrado.*

*Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley 1098 de 2006- Código de Infancia y Adolescencia, que establecen lo siguiente:*

*"Art. 97. COMPETENCIA TERRITORIAL. Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.*

*Art. 98. COMPETENCIA SUBSIDIARIA. En los municipios donde no haya defensor de familia, las funciones que este Código le atribuye serán cumplidas por el comisario de familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al defensor y al comisario de familia corresponderán al inspector de policía."*

Le animamos a dar continuidad al uso de los canales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras. Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando [www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf](http://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf). También podrá solicitar Asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 y/o Chat ICBF, de Lunes a domingo, de 6:00 am a 9:00 pm. Llamada en Línea y Videollamada, de Lunes a Sábado; así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co), en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS o LÍNEA 141 las 24 horas del día los siete días de la semana.

Para su conocimiento.

Cordialmente:



**LUZ ESTELA GONZALEZ RINCON**

Coordinadora Centro Zonal Gacheta

ICBF Regional Cundinamarca - Centro Zonal Gacheta

PBX: 4377630 Ext: 176000

Proyecto: Sharir Andrea Zuloaga – Trabajadora Social

Reviso y aprobó: Luz Estela González R./Coordinadora C.Z Gacheta 